



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN MÍNIMA COBERTURA, PARA LA
COMUNA DE COBQUECURA.** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5155 /

SANTIAGO, 24 SET. 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La Resolución Exenta N° 1.354 de 26.10.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2007.



CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.865 de 15.09.2007;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 59.890 de 03.12.2007;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 98/C de 10.04.2008;
- d) La Resolución Exenta N° 1.170, de 08.10.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a Sorteo para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para las comunas respecto de las cuales se presentaron solicitudes con similares condiciones, correspondiente al concurso público del tercer cuatrimestre de 2007.
- e) El Acta que da cuenta de lo obrado en el Sorteo realizado el día 05.11.2008.
- f) Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13°A e inciso 2° del artículo 13°B de la Ley; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente,

//.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES - Amunátegui N° 139, Teléfono 421 3000, Fax 421 3131, Santiago - Chile

N. 1146 65-179 G.M.1224

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, R.U.T. N° 69.140.400-5, con domicilio en Independencia N° 300, Comuna de Cobquecura, VIII Región, una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la Comuna de Cobquecura, VIII Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 W.
- Frecuencia : 107,5 MHz.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Independencia N° 300, Comuna de Cobquecura, VIII Región.
- Coordenadas Geográficas : 36° 07' 43" Latitud Sur.
72° 47' 34" Longitud Oeste.
Dátum Provisorio Sudamericano 1956.
- Sistema Radiante : Direccional con polarización vertical, una (1) antena dipolo, ganancia máxima de 0,4 dBd y altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables y conectores : 0,42 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,00	0,09	0,31	0,44	1,01	1,51	2,85	4,08	4,73

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	6,02	4,73	4,08	2,85	1,51	1,01	0,44	0,31	0,09

Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la futura concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 1 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

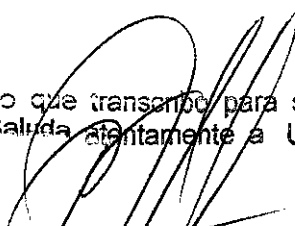
2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 15 días;
- Término de Obras: 200 días;
- Inicio de Servicio: 290 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones




RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones